

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO.-----
EXPEDIENTE NUMERO J-V-81/2019.-----
SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
MICHOACANA.-----

VS

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO.-----

ASUNTO: SE RECIBE COMPARECENCIA.-----

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas del día cuatro de febrero de 2020, dos mil veinte, comparecen por el sindicato emplazante los CC. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS y VICENTE MARTÍNEZ HINOJOSA, en su carácter de Secretarios General y del Trabajo, respectivamente del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, asistidos por sus apoderados jurídicos los LICs. JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA Y JORGE GÓMEZ SANTOYO; asimismo comparece por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, PEDRO MATA VÁZQUEZ y RODRIGO GÓMEZ MONGE, en su carácter de Rector definitivo, Secretario General y tesorero, respectivamente de la universidad emplazada, asistido por sus apoderados jurídicos los LICs. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VERA, JOSÉ ALBERTO ANDALUZ CASTILLO, RAFAEL MORA REYES y AMELIA AGUILAR DÍAZ, ambas partes quien en uso de la voz que solicitan manifiestan: "Que venimos a celebrar convenio que pone fin al movimiento huelguístico, dentro del presente expediente, mismo que sujetamos al tenor de las siguientes.-----

-----CLAU S U L A S-----

- - - **PRIMERA.**- Ambas partes, se reconocen en forma recíproca el carácter y capacidad jurídica que cada una tiene para la celebración del presente convenio.-----

- - - **SEGUNDA.**- La Universidad ha cubierto la totalidad del aguinaldo del año 2019 a todo el personal académico de la universidad emplazada; de igual forma se encuentra disponible el monto correspondiente a las prestaciones contractuales relacionadas con la cláusula 73 (pago de lentes, aparatos ortopédicos y auditivos), de igual forma lo referente a la cláusula 81 (becas), ambas del Contrato Colectivo de Trabajo aplicable; con relación a las promociones académicas pendientes del año 2014, estas serán liquidadas durante el primer semestre de este año; en consecuencia el sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, en este acto levanta el estado de Huelga, en

virtud de que se encuentra satisfecho su interés profesional y jurídico, en la forma y términos que quedan precisados en el presente convenio, reanudándose las actividades académicas a partir del día 05 cinco de febrero de 2020, dos mil veinte, asimismo la Universidad se compromete a cubrir la segunda quincena de enero del año en curso, los salarios del personal académico del período 16 al 31 de enero de 2020 serán cubiertos a la brevedad posible a más tardar el día lunes 10 de febrero del año en curso y del primero de febrero a esta fecha será cubierto en la primer quincena del mes de febrero.

- - - **TERCERA.-** En este acto el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana se desiste lisa y llanamente de los emplazamiento a huelga números J-V- 162/2019, J-V- 169/2019 y del presente expediente, que promovió en contra de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en virtud de que se encuentra satisfecho su interés profesional y jurídico planteado en la forma y términos del presente convenio. Por lo que ambas partes en este acto solicitamos a esta actuante se glose copia certificada del presente convenio de los expedientes antes citados, de igual forma se giren oficios a las autoridades Federales para su conocimiento y atención. - - - - -

- - - **CUARTA.-** Ambas partes solicitamos se sancione de legal el presente convenio, por no contener clausula alguna contraria al derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, ni mucho menos contener renuncia de derechos de los trabajadores y por tanto, solicitan se eleve a la categoría de Laudo Ejecutoriado y se obliguen a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar. - - - - -

- - - **LA JUNTA ACUERDA: I.-** Téngase a las partes por celebrando convenio en los términos vertidos en la presente comparecencia, el cual ratifican ambas partes en su totalidad y considerando que el mismo no contiene clausula contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, se aprueba y se sanciona con razón de depósito en términos de lo dispuesto por el artículo 33, 34 de la Ley Federal del Trabajo, elevándolo a la categoría de Laudo Ejecutoriado, obligando a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar; **II.-** Téngase al Sindicato emplazante por reanudadas las labores docentes en la fuente de trabajo emplazada del presente procedimiento en que se actúa, en los términos pactados en la presente comparecencia; **III.-** Por otro lado, téngase al sindicato emplazante por desistiendo del emplazamiento a huelga registrado con el número y partes que se indican al rubro, así como de los diversos J-V-162/2019 y J-V-169/2019, para tal efecto agréguese copia autorizada del presente proveído a los dos últimos expedientes antes citados; **IV.-** Finalmente, se ordena girar atento oficio dentro de los juicios de amparo indirecto laboral, 52/2020-II, 53/2020, y 53/2020, el primero y tercero del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en tanto que el segundo de los citados del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, lo anterior para el efecto de hacer del conocimiento de la Autoridad Federal, el convenio celebrado entre

las partes; **IV.-** Toda vez, que no existe materia pendiente sobre la cual fallar, y una vez que la autoridad federal resuelva lo que en derecho corresponda respecto de los amparos que se encuentran en trámite, archívense los expedientes de referencia, como asuntos total y definitivamente concluidos. NOTIFÍQUESE, quedando notificados los comparecientes, quienes firman al margen de la presente para constancia legal; CÚMPLASE.-

--- Así y con fundamento legal en los artículos 17, 18, 19, 685, 721, 920 y 926 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, lo acordaron y firman el Lic. **HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ**, Presidente de la junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado, en unión de los CC. Representantes de los Trabajadores Académicos, Profesor **RODOLFO LÚCIO DOMÍNGUEZ** y Patronal Universitario Suplente, **LIC. SHEILA LÓPEZ ARREDONDO**, que integran la Junta Especial Número Cinco, ante el **LIC. JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-

Listado en su fecha. CONSTE

